Información sobre cómo obtener la divulgación de registros confidenciales de adopción

El propósito de esta información es ayudar a las personas en sus esfuerzos para obtener la divulgación de registros confidenciales de adopción del Sistema Judicial Unificado de Dakota del Sur y ciertas agencias y/o agencias de adopción de Dakota del Sur. Muchas de las adopciones en Dakota del Sur pasan por la División de Servicios de Protección de Menores del Departamento de Servicios Sociales de Dakota del Sur.

Si bien la ley de Dakota del Sur permite que los padres adoptivos y sus abogados, los representantes del Departamento de Servicios Sociales (DSS), o el adoptado al alcanzar la edad de dieciocho años, inspeccionen o copien parte de la información en los registros de adopción sin una orden judicial, no se puede divulgar ninguna información que tienda a identificar al padre u otro pariente biológico del adoptado sin una orden del tribunal. Sin embargo, para asegurar que no se divulgue información de identificación, los tribunales y otras oficinas estatales y/o agencias de adopción de SD involucradas generalmente solicitarán que usted obtenga una orden judicial antes de proporcionar acceso a sus registros. SDCL § 25-6-15. (Consulte el sitio web del DSS para obtener información adicional en dss.sd.gov/childprotection/adoption/records**)**

Para solicitar una orden judicial, la Parte Demandante (persona que solicita acceso) debe completar y presentar una SOLICITUD DE DIVULGACIÓN DE REGISTROS CONFIDENCIALES DE ADOPCIÓN ante el Tribunal. Las instrucciones y la lista de comprobación para ayudarle a hacerlo se encuentran en la página 2 de este documento. Además de completar toda la documentación requerida, la Parte Demandante también tendrá que comunicarse con DSS, u otra agencia de adopción involucrada, para que puedan firmar la Sección 2 de la SOLICITUD reconociendo que ha recibido la notificación de SOLICITUD y la renuncia a cualquier notificación de la audiencia sobre el asunto. Dependiendo del juez a cargo del asunto, se podría requerir o no una audiencia. Asegúrese de incluir una razón para solicitar acceso a los registros de adopción. Tenga en cuenta que la decisión de otorgar o denegar una solicitud de divulgación de registros confidenciales de adopción queda a criterio del juez.

Si no sabe en qué agencia se encuentran los registros de adopción o en qué Tribunal ocurrieron los procedimientos de adopción, puede tratar de comunicarse con el Departamento de Servicios Sociales o con la Oficina de Registros Vitales de Dakota del Sur. Ellos podrían ayudarle a obtener esa información.

Departamento de Servicios Sociales de SD
Servicios de Protección de Menores
700 Governors Drive
Pierre, SD 57501
Teléfono: 605-773-3227

Departamento de Salud de SD
Oficina de Registros Vitales
207 East Missouri Ave, Suite 1-A
Pierre, SD 57501
Teléfono: 605-773-4961

Lista de comprobación e instrucciones para personas que solicitan la divulgación de registros confidenciales de adopción

LEA TODAS LAS INSTRUCCIONES ANTES DE COMENZAR A LLENAR CUALQUIER DOCUMENTO. ES IMPORTANTE SEGUIR CUIDADOSAMENTE TODAS LAS INSTRUCCIONES. UTILICE SOLO TINTA NEGRA O AZUL.

_____ 1. Usted es la Parte Demandante. La parte superior dela SOLICITUD DE DIVULGACIÓN DE LOS REGISTROS CONFIDENCIALES DE ADOPCIÓN es el Encabezado. Complete el nombre del condado, el número de circuito y su nombre en la línea de la Parte Demandante. El Secretario del Tribunal completará el número de archivo cuando presente los documentos.

_____ 2. Complete la SECCIÓN 1. Usted debe llenar todos los espacios en blanco y contestar todas las preguntas por completo. Debe explicar por qué desea acceder a la información que solicita. La Oficina de Registros Vitales y el Departamento de Servicios Sociales (DSS) o la agencia de adopción involucrada usualmente tendrá más información de la que se incluye en el registro del Tribunal. Si desea acceder a toda la información relacionada con la adopción, debe marcar la casilla “Todos los registros” debajo de la información confidencial que está solicitando.

_____ 3. Cuando haya completado la SECCIÓN 1, deberá enviar el formulario por correo al DSS o a la otra agencia de adopción involucrada para que puedan firmar en la SECCIÓN 2. Las firmas deben ser originales. No se aceptan firmas electrónicas/por FAX. Asegúrese de que haber incluido su dirección completa y correcta para que puedan devolverle el formulario. No puede presentar la SOLICITUD ante el Tribunal hasta que la agencia involucrada haya firmado.

_____ 4. En la ORDEN DE DIVULGACIÓN DE REGISTROS CONFIDENCIALES DE ADOPCIÓN solo complete el encabezado (Nombre del condado, número de circuito y su nombre) en la parte superior del formulario. El Juez completará el resto si se aprueba su solicitud.

_____ 5. Cuando haya recibido la SOLICITUD firmada que le envíe el DSS u otra agencia de adopción, usted debe llevar el formulario a un Notario o al Secretario del Tribunal de SD para que complete la SECCIÓN 3. NO complete ninguna parte de esa sección. ¡USTED SOLO DEBE FIRMAR FRENTE AL NOTARIO O SECRETARIO DEL TRIBUNAL!

_____ 6. Cuando la SOLICITUD esté completa, preséntela junto con LA ORDEN ante el Secretario del Tribunal en el condado donde está archivado el registro de adopción. El Secretario la presentará al Juez para su revisión. Algunos jueces requieren una audiencia para hablar con usted personalmente sobre su solicitud antes de tomar una decisión. Si se requiere una audiencia, el Secretario del Tribunal le hará saber cuándo y dónde apersonarse. Las agencias de adopción no pueden apoyar o impugnar estas solicitudes, por lo que no estarán presentes en ninguna audiencia.

_____ 7. Si el Juez aprueba su solicitud y firma la ORDEN DE DIVULGACIÓN DE REGISTROS CONFIDENCIALES DE ADOPCIÓN, usted podrá acceder y copiar el expediente de adopción del Tribunal. Usted debe obtener copias certificadas de la ORDEN del Secretario del Tribunal para presentarlas ante Registros Vitales y el DSS o la agencia de adopción para obtener acceso a sus registros.